



COMUNICADO

El Colegio Médico del Perú, reiterando su histórico compromiso con la defensa de la persona, la salud y la vida como fines supremos de la sociedad y del Estado, se dirige al Presidente de la República, a la Ministra de Salud y al Fiscal de la Nación, para que hagan respetar el imperio de la Ley y no permitan que profesionales obstetras en su condición de **“profesionales de la salud no médico cirujano”**, ejerzan actividades profesionales como **“médico obstetra”**.

Según la Constitución Política y las Leyes Universitarias - Ley 23733 y Ley 30220 - corresponde a la universidad, en el marco de su autonomía académica y su libertad de cátedra, otorgar títulos profesionales luego de haber desarrollado y aprobado la malla curricular. La profesional de la salud obstetrix/obstetra invoca una condición inexistente de “profesión médica” con el propósito de asumir, sin tener la competencia profesional, las atenciones que son propias del médico cirujano especialista en Ginecología y Obstetricia.

La Ley 23536, vigente desde el 24 de diciembre de 1982, señala en su artículo 6° que las profesionales obstetricas/obstetras son “profesionales de la salud”, sin embargo se invoca vanamente a la Ley 23346 (dada el 9 de diciembre de 1981) cuando es una norma que nunca se cumplió, porque sus finalidades eran materialmente imposibles de regular. En primer lugar, como “profesión médica” nunca ejercieron actividades profesionales propias del médico cirujano y en segundo lugar, nunca tuvieron acceso a los derechos profesionales y laborales del médico cirujano. Ninguna ley se expresa o vale por si sola. En ese contexto, quienes se autodenominan “médico-obstetra” sin tener el título de médico cirujano y sin competencia curricular para ejercer como tal, pretenden desconocer que el mandato de la Ley 23536, vigente desde el año 1982, señala claramente que son “profesionales de la salud”.

Pero lo más grave es la premeditada omisión de aceptar que, por mandato expreso contenido en el Artículo 1° de la Ley 28686 que crea el Colegio de Obstetras (2006), el texto legal es imperativo e indubitable cuando señala que: *“Créase el Colegio de Obstetras del Perú, como institución autónoma, con personería jurídica de derecho público interno. Se encuentra integrado por los profesionales obstetras no médicos cirujanos (...)”*.

Además, las obstetricas/obstetras con un periodo de formación académica de solo cinco años, distante del periodo de estudios para la obtención del título profesional de médico cirujano y luego del título de especialista en Ginecología y Obstetricia (12 años en total), ¿acaso pueden acreditar competencias y capacidades profesionales para atender embarazos de alto riesgo en pacientes portadoras de artritis, cáncer ginecológico, diabetes, obesidad, hipertensión, entre otras patologías y problemas de infertilidad, que no están dentro de su plan curricular? ¿Creen que los títulos profesionales se consiguen por una “ley de trabajo” y no como consecuencia de procesos de formación académica de calidad y rigurosidad científica?

El Colegio Médico del Perú señala con firmeza que, entre las diversas especialidades médicas que reconoce, no existe la de “médico obstetra”, sino la de médico especialista en Ginecología y Obstetricia.

En consecuencia, asumiendo la responsabilidad de promover y proteger la vida y la salud de nuestras mujeres gestantes, es pertinente alertar a la población para que no se deje sorprender por profesionales no médicos, que podrían poner en riesgo su salud actuando como “médicos obstetras” cuando no lo son, sabiendo que lo que existe en nuestro país son los médicos cirujanos especialistas en Ginecología y Obstetricia.

Asimismo, exigimos a las autoridades cumplir con su responsabilidad constitucional, legal y social de resguardar la vida y la salud de nuestras mujeres, e igualmente solicitamos al Ministerio Público asuma las investigaciones que el caso requiere en defensa de los derechos fundamentales a la vida y la salud.

Miraflores, 06 de abril de 2017.